



Trujillo, 08 de Mayo de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio No 000461-2025-GRLL-GGR-GRAG promovido por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual solicita un crédito suplementario por la suma S/ 155,584.00 soles, en la fuente de financiamiento recursos determinados para atender el Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres para requerir combustible DIESEL B5-S50 para la operatividad de la maquinaria pesada de la Gerencia Regional de Agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional No 000701-2024-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2025;

Que, Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad con Oficio N° 000461-2025-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 19 de abril del 2025, solicita un crédito suplementario por la suma S/ 155,584.00 soles, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados para atender el Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres para requerir combustible DIESEL B5-S50 para la operatividad de la maquinaria pesada requeridos para la Unidad Ejecutora 100 Agricultura ; en merito a la disponibilidad de fondos a los que hace referencia el Informe No 000023-2025-GRLL-GGR-GRAG-OP-MPM, de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Agricultura; exponiendo entre otros lo siguiente:

I) ANTECEDENTES

- 1.1) Mediante OFICIO N° 000045-2025-GRLL-GGR-GRAG-OP, la directora (e) de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, hace de conocimiento que se suscribió el Acta de Conciliación de la Ejecución Presupuestal del Gasto Corriente de Ingresos y Gastos comprendida en el periodo de enero a diciembre del Año 2024 de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura La Libertad, indicando los Saldos de Balance, por fuente de financiamiento.





- 1.2) Con OFICIO N° 000176-2025-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN, el Subgerente de la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, solicita Crédito Suplementario por Incorporación de Saldos de Balance del Año 2024 por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en la suma de S/ .155,584.00 para Actividades de Emergencias, previstas en el Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre, adjuntando el INFORME TECNICO N° 000007-2025-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN.

II) BASE LEGAL

- 2.1) Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025:
- Artículo 54. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres
- Numeral 54.1 Se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2025, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID). Dichas actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, aluviones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales, identificados y georreferenciados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda y publicados en el visor de mapas del SIGRID. Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo han recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y/o han recibido financiamiento en el marco de las declaratorias de Estado de





Emergencia por peligro inminente o desastre en los años 2024- 2025, para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 11 y en el literal a) del artículo 33 de la presente ley, así como en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- 2.2) D. L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2.3) Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.
- 2.4) Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos, Fichas y Lineamientos. 2.5) Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 que modifica la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y dictan otras disposiciones. 2.6) Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01 que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025.

III) ANALISIS

En el Acta de Conciliación de la Ejecución Presupuestal del Gasto Corriente Ejercicio 2024 de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura La Libertad, se refleja el saldo de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en la suma de S/. 1,030,859.64, en dicho monto, está incluido la suma de





S/.155,584, correspondiente al saldo de balance en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios del Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre. Con INFORME TECNICO N° 000007-2025-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN, procedente de la Sub Gerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, se expone que con OFICIO MULTIPLE N° 0009-2025-GRLL-GOB, se reunieron en las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), los miembros de grupo de trabajo, siendo integrante, el Gerente Regional de Agricultura, en cumplimiento con las disposiciones procedentes de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás directivas, para dar conformidad al Acta de Reunión de Grupo de Trabajo de Defensa Civil Regional 2025, en el cual, el Gerente General del Gobierno Regional La Libertad, señala la importancia de poder articular las acciones inmediatas ante esta emergencia y propone a cada uno de los Gerentes como responsables por cada provincia, asimismo se indica que cada Gerencia debería contar con un equipo especializado para la atención inmediata de la emergencia así como, la maquinaria que se utilizará; el personal técnico para la operatividad de las máquinas para la ejecución de actividades en atención al peligro inminente a través de la declaratoria de emergencia mediante DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM. En el referido Informe se concluye que existe la necesidad de requerir combustible DIESEL B5-S50 en la cantidad de 8,500 galones por un monto de S/.155,584.00 para la operatividad de la maquinaria pesada propia de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, en la ejecución de actividades en Limpieza, Descolmatación de Drenes, Cauces de Ríos y Quebradas en atención a las emergencias de acuerdo al DECRETO SUPREMO N°33-2025-PCM. Así mismo se recomienda solicitar crédito suplementario por saldo de balance para su incorporación en el Presupuesto Institucional del año 2025 a la Actividad 5006144 Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre, el importe de S/155,584.00.

Que, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto se solicita en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados la aprobación de un Crédito Suplementario para incorporar en la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, el importe de S/. 155,584.00, conforme al desagregado de la incorporación que se adjunta como anexo (Solicitud de Crédito Suplementario Año 2025);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno





Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2028;

Que, el literal 3) el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente de conformidad a lo establecido en el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a lo determinado por el literal iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con la Resolución Directoral No 0009-2024-EF/50.01; y su modificatoria;

Que, mediante Informe N° 00130-2025-GRLL-GGR-GRP, el Gerente Regional de Presupuesto eleva el Proyecto de resolución y sus actuados para la aprobación del crédito suplementario, promovido por la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del Gobierno Regional La Libertad, hasta por la suma de (S/ 155,584.00);

Que, en el marco de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y de las disposiciones antes referidas, es necesario autorizar el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional La Libertad, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro: 18 Rubro Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por la suma de S/ 155,584.00 soles con cargo a los Saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2024, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley No 27902 y, con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 155,584.00)** por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, rubro: 18 Rubro Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance al 31 de diciembre del año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS S/ 155,584.00
FUENTE DE FINANCIAM. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	155,584.00
1.9	SALDO DE BALANCE	155,584.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	155,584.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	155,584.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	155,584.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	155,584.00
TOTAL =====> S/		155,584.00

TITULO : II EGRESOS S/ 155,584.00
SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E . 001.SEDE LA LIBERTAD		155,584.00
01.PROGRAMAS PRESUPUESTALES		155,584.00
068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES		155,584.00
3000001 ACCIONES COMUNES		155,584.00
5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA		155,584.00
10 AGROPECUARIA		155,584.00
5 GASTOS CORRIENTES		155,584.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		155,584.00
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		155,584.00
<u>GASTOS CORRIENTE</u>		155,584.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		155,584.00
TOTAL PLIEGO =====> S/.		155,584.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.





ARTICULO TERCERO. - Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

